

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 808

TEGUCIGALPA: 27 DE JUNIO DE 1908

NUMERO 3.077

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se confirma una sentencia—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 5,682.98 oro—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 696.72—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 16.25—Se revoca una resolución—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 120.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 102.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.

AVISOS

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Suazo M. é Irene Castillo, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil: previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1908.

Vista en apelación la sentencia pronunciada por el Concejo Departamental de Comayagua, con fecha quince de febrero recién pasado, en la que declara sin lugar la solicitud del ex-Alcalde Municipal de San Sebastián don Jesús David, pidiendo se le reconozca como bien hecho,

no sólo el pago de cuarenta y dos pesos veintitún centavos, por que le hace responsable aquella Municipalidad, sino también el resto, hasta completar setenta y cinco pesos, que él pagó al Secretario Municipal don Valentín Rodas, por sus sueldos devengados en los meses de enero, febrero y marzo del año recién pasado, á razón de veinte y cinco pesos mensuales. El Concejo funda su resolución en las consideraciones siguientes: 1ª en que según lo previene el artículo 97 de la Ley de Municipalidades, es atribución exclusiva del Tesorero hacer puntualmente las erogaciones que acuerde la Municipalidad con la orden de pago del Alcalde, y que en presencia de tal disposición, el ex-Alcalde Jesús David no ha podido disponer por sí y ante sí de los fondos municipales y menos de aquellos que estaban destinados á fines especiales; 2ª en que si la Municipalidad de San Sebastián no tenía Tesorero para la administración y distribución de las rentas, deber del ex-Alcalde David era haber promovido su nombramiento y no constituirse él en Tesorero, lo cual está expresamente prohibido por el artículo 94 de la Ley expresada; y 3ª en que por las razones expresadas, es ilegal el pago que el ex-Alcalde David hizo al Secretario Rodas, y por consiguiente, la Municipalidad de San Sebastián tiene perfecto derecho para declinarle responsabilidad por la cantidad que dispuso sin acuerdo de la Corporación.

Resulta: que mejorado en tiempo el recurso, se oyó al Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se confirme dicha resolución; y

Considerando: que la sentencia apelada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el artículo 179 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que se devuelvan los antecedentes con certificación de este acuerdo. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que se pagarán al señor don Luis Argüello, valor de seis sellos de hule que ha fabricado para el servicio de algunas Municipalidades del departamento de Gracias. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Reyes y Paula Paz, vecinos de Gracias, departamento del mismo nombre, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julio César Barahona y Amalia Valladares, vecinos de Comayagua, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos en la Caja Nacional. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 20 de mayo de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ildefonso Andino y Silvia Sierra Pereira, vecinos de San Buenaventura y Maraita, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.682.98 oro

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.682.98 oro) cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos noventa y ocho centavos oro, que se pagarán á los señores J. Rössner & Compañía de Amapala, valor de los pedidos correspondientes al Ramo de Gobernación que por su medio se hicieron al exterior en el último semestre del año recién pasado, de la manera siguiente:

1 Medicinas y útiles para el Hospital General....	\$ 2.715.27
2 útiles para el Cuerpo de Policía.....	1.762.79
3 útiles para el Palacio Nacional.....	539.77
4 útiles para la Tipografía Nacional.....	665.15

Suma.....\$ 5.682.98 oro

Dicha erogación se imputará así: el número 1, á la partida 1ª, capítulo IX; el número 2, á la partida única, Sección «Policía de Tegucigalpa y Comayagüela», capítulo IV; el número 3, á la partida 2ª, capítulo XI; y el número 4, á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cecilio Acuña y Felipa Lanza, vecinos de San Esteban, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio López y Bonifacia Ramírez, vecinos de Santa Rita, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Mejía y Santos Matute, vecinos de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Salamanca y Concepción Rojas C., vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Alejo Castellanos é Inés del mismo apellido, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, el parentesco de 1º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos, que se pagarán al señor don Eduardo Guillén, Gobernador Político del departamento de Colón, suma que distribuyó entre los damnificados del incendio de Santa Fe. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 696.72½

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 696.72½) seiscientos noventa y seis pesos setenta y dos y medio centavos, que se pondrán á la orden de los señores Secretarios del Congreso Nacional, valor de la asistencia facultativa del ex-Diputado Dr. don Francisco Ariza y de los gastos hechos en los funerales del mismo. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 8.00) ocho pesos, que se pagarán al señor Director de la Tipografía Nacional, valor de las tarjetas que se emplearon en la invitación que se hizo en nombre del Poder Ejecutivo para la inhumación de los restos del Doctor don Francisco Arias. Dicho gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 16.25

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 16.25) dieciséis pesos veinticinco centavos, que se pagarán al Gobernador Político del departamento de Yoro, valor invertido en

medicinas para los atacados de neumonía en el pueblo de Sulaco, durante el presente mes. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se revoca una resolución

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1908.

Vista en apelación la sentencia dictada con fecha diez y seis del presente mes, por el Concejo Departamental de El Paraíso, en la que declara sin lugar la renuncia que del cargo de Regidor 3º de la Municipalidad de Yuscarán, para este año, interpuso don Néstor Nolasco, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de aquella ciudad; sentencia que se funda en ser extemporánea la renuncia y en falta de justificación de la época en que sobrevino la enfermedad que alega el señor Nolasco.

Resulta: que en 26 de noviembre último se comunicó a dicho señor la elección de Regidor 3º de la Municipalidad de Yuscarán, para el año en curso, y que en 14 del mes corriente se presentó Nolasco al Concejo, renunciando aquel cargo, en razón de padecer de una enfermedad que le hace incapaz para continuar ejerciendo sus funciones.

Resulta: que Nolasco apeló de la resolución del Concejo, y habiéndosele admitido el recurso, lo mejoró en tiempo.

Considerando: que el peticionario ha comprobado con las certificaciones auténticas de dos facultativos los extremos en que funda su solicitud; y que, aunque no interpuso su renuncia en el término señalado en el artículo 36 de la Ley Municipal, es de justicia acceder a su pretensión, por ser la causa en que la funda de aquellas que inhabilitan para ejercer el cargo, las cuales, siempre que concurren, constituyen una incapacidad legal, según se desprende del espíritu y letra de los artículos 35 y 38 de la mencionada ley; por tanto, haciendo aplicación de los artículos 32, número 2º, 34, número 2º y 179 de la Ley Municipal, el Presidente

ACUERDA:

Revocar la resolución de que se ha hecho mérito y declarar inhábil al señor Nolasco para ejercer el cargo que renuncia, mandando que se proceda a la reposición de la vacante, conforme a derecho.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos, que se pagarán a don Enrique Aguiluz, por medio de la Administración de Rentas de Comayagua, valor que invertirá el Doctor don Alonso Suazo en su traslación de Puerto Cortés a Comayagua. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al Licenciado don Mauricio Gómez la renuncia que ha interpuesto del cargo de Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Coronel don José María Díaz Gómez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagaron al señor don Miguel Montes de Oca, en febrero del corriente año, por sus servicios y gastos que hizo en la velada fúnebre acordada por el Ejecutivo en honor del ex-Presidente de la República, Doctor don Marco Aurelio Soto. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 120.00, que se pondrán a la orden de los señores Secretarios del Congreso Nacional, suma que se omitió en el acuerdo de 23 de

presente mes, relativo a los gastos hechos en los funerales del ex-Diputado Doctor don Francisco Ariza. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pablo Zepeda A. y Francisca Valladares Medina, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar a Cástulo Gutiérrez y Andrea del mismo apellido, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara:

1º—El parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 7.00, que se pagarán al jardinero de los parques de la capital, don Felipe Irfas, valor de un serrucho y una libra de cianuro que necesita para el servicio de dichos parques. Esta erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 102.00
Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 102.00) ciento dos pesos, que se pagarán á los empleados de la Secretaría del Congreso Nacional por sus servicios prestados durante 18 días del corriente mes, contados del 13 al 30, de la manera siguiente:

Al escribiente Felipe Ayala Brevé.....	\$ 24.00
Al escribiente José Francisco Vallejo B.....	24.00
Al escribiente Jesús Medina.....	24.00
Al Conserje Federido Vanegas.....	18.00
Al portero José Apolonio Cárcamo.....	12.00
Suma.....	\$ 102.00

Esta erogación se imputará á la partida 11, capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique Cardona é Ignacio Guillén, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que se pagarán á los Secretarios del Congreso Nacional, valor de las tarjetas que se emplearon en la invitación que hicieron para la instalación de aquel Alto Cuerpo. Dicha erogación se imputará á la partida 11, capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Ministro de Agricultura, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 11 del corriente mes se ha presentado á la Secretaría de su cargo la solicitud que dice:—"Concesión.—S. P. E.—Señor Ministro de Agricultura.—Emiliano J. Herrera, mayor de edad, soltero, militar y residente en la ciudad de San Pedro Sula, ante Ud., con todo respeto, se presenta á pedir la concesión de la explotación del chicle, producto que se extrae del árbol llamado vulgarmente *nispero*, en las siguientes condiciones:—1^a El Gobierno concederá al peticionario la explotación del chicle en todos los bosques baldíos y nacionales de la República, por el término de quince años.—2^a El concesionario pagará al Gobierno *cuatro centavos plata* por cada kilo de chicle que extraiga.—3^a El concesionario tiene la obligación de avisar á las autoridades del lugar donde establezca los trabajos, con un tiempo prudencial de anticipación; y se compromete á hacer el pago que le corresponde en las Administraciones de Rentas ó de Aduanas, ó donde el Gobierno lo indique.—4^a El Gobierno se compromete á no poner ningún gravamen á la exportación del chicle, durante el término que dure la concesión.—5^a El concesionario puede traspasar la concesión, en todo ó en parte, á cualquiera persona ó compañía.—Considerando que el chicle no es explotado y que puede hacerse de él una industria de verdadero provecho para el país y el Gobierno, no dudó que Ud. accederá á la anterior solicitud.—E. J. Herrera."

27-7

E. C. FIALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Agulluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado "La Cumbre," compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de "La Cumbre," alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

30-16

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia», y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Botón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30-20

GREGORIO DE LEÓN.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

IMPORTANTE

Según convenio celebrado con el Gobierno, los señores Luisi y Ferracuti tienen obligación de enseñar en su taller de marmolería y escultura y de modelaciones en cemento y yeso, y en el de fabricación de ladrillos de cemento, anexo, que han establecido en Comayagüela, á cinco jóvenes hondureños que designará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los que, con disposiciones especiales para este aprendizaje, deseen ingresar á dicho Establecimiento,—para que se presenten á manifestarlo así al Ministerio expresado, en todo el presente mes.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42